LOS LIBROS

ENSAYOS

Divorcio y Matrimonio Libre, por Raphael Lahoud.

Para quien viene de passes, en donde el matrimonio es disoluble desde hace siglos, y donde el hombre puede mantener varias esposas al mismo tiempo, si cuenta con lo los medios para ello, se habrá de asombrar ante el espectáculo de estas naciones que se dicen civilizadas y en las que, pase lo que pase, las parejas unidas por la ley lo serán implacablemente hasta la muerte.

Tal le ha ocurrido al abogado y destacado escritor libanés Raphael Lahoud, que ha venido dando conferencias por los países latinoamericanos, y que se encuentra hace algunos meses en Chile. Se ha conmovido ante los dramas que la indisolublidad del matrimonio suscita, ha visto con espanto a tantos para quienes el dulce yugo se ha convertido en verdadera cadena de oprobio, sin esperanza de remedio, y ha comparado con lo que ocurre a este respecto en los países donde la ley del Corán impera; países en los que el matrimonio no es nunca

una esclavitud porque puede disolverse, ni hay «uniones libres» o amancebamientos, ni hijos sin padres, porque la ley los protege. Y fruto de sus observaciones es el libro que con el título arriba indicado ha publicado en Chile, (1) traducido del árabe al español por el periodista sirio-chileno don Salomón Ahues.

«Libremente consentido, dice, el matrimonio debe ser libremente desanudado en una sociedad donde los contratos personales están abolidos, donde la época de siervos no es más que un recuerdo, donde asimismo no se pueden pronunciar votos eternos en un convento.»

Y líneas más adelante:

Que se piense en lo que llega a ser una unión mal ajustada sea que la mujer haya desposado con un villano que la engaña, la despoja, la golpea, la abandona; sea que el hombre haya desposado con una bribona que le deshonra, le inflige paternidades fraudulentas; eso es el infierno, un infierno que después de meses, de años de paciencia, de desesperación, no podría llegar más que a la separación, es decir, a un impasse.

⁽¹⁾ Imprenta Carnet Social, Santiago, 1931.

Si, a un *impasse*, porque la separación de cuerpos es inmoral e inicua. Por comunidad de nombre hace pesar la vergüenza sobre el cónyuge y los hijos. Perpetúa el odio pasado y condena todo nuevo amor. No deja otra alternativa que la soledad, la castidad absoluta o el concubinato, caso este el más frecuente, valuado por las diversas estadísticas a 11 y tal vez a 13 sobre 15. Es más cruel que la muerte, pues la viudez permite en ciertos casos de volver a tomar gusto a la existencia; la separación se opone.

«Existe en la sociedad una clase de parias, a quienes la familia es interdicta, que no tienen derecho al hogar doméstico, al amor, a los placeres de la paternidad o de la maternidad. Esos son los separados de cuerpos.»

Pero también el autor encuentra inicua la manera como se concede el divorcio en algunos países de Europa y de América (Francia, Estados Unidos, Uruguay, etc.):

«El divorcio actual, en general, es de orden restrictivo. He aquí su gran defecto.

Reducido a causas determinadas, no puede evitar la intervención ruidosa de pruebas, luego ridículas, luego sucias. No es en el silencio, ni en la calma, donde se practica esta cruel operación; es en la baraunda de salas de audiencia, a la vista y a sabiendas de todos. Para divorciar, debe entregar a la malignidad pública los desórdenes, las vergüenzas que hubiera sido preferible guardar en secreto. La publicidad prohibida de los debates no impide el escándalo; los muros del palacio de Jus-

ticia no son tan densos para que no pase a su través la mordiente voz de los abogados.

«Un divorcio, desde luego, no es más que un repugnante combate, donde procuradores, abogados, testigos, luchan frecuentemente con la

más mala fe.3

Lo que el señor Lahoud encuentra más absurdo, casi monstruoso, es que el consentimiento mutuo no baste, que se deba llegar al divorcio por la persistente voluntad de uno solo. Se necesita pruebas, causas justificadas, y si no las hay es menester inventarlas. El hombre queda así en el camino de acusar a su mujer de adulterio; y la mujer a su turno, para decir que su marido es un individuo de perversas costumbres, aunque ni una ni otra cosa existan.

En reemplazo de esta legislación, propone una más racional, y procedimientos que eviten el escándalo. Ante todo, en el hombre o mujer que hayan cumplido la mayor edad debe existir completa libertad para contraer matrimonio, salvo aquellos impedimentos justificados que la ley señale. Y como sobre la conveniencia individual debe estar la social, es menester exigir el previo examen médico de los que aspiran a casarse.

Las demandas de divorcio serían presentadas, no a la justicia ordinaria, sino ante el oficial civil, pidiendo la fijación de día para reunir en su oficina el tribunal arbitral que ha de fallar como única instancia. Este tribunal estaría compuesto de tres miembros: uno de-

signado por cada uno de los esposos, personas casadas o que lo hayan sido, y cuya edad debe ser superior a 25 años. Estos dos designarían de común acuerdo al tercero. En caso de no entendimiento, será designado por el oficial civil en el término de ocho días. En caso que uno de los esposos rehuse designar el árbitro que lo represente, lo haría también el oficial civil en el mismo plazo. No serán aceptados como árhitros los parientes de los esposos hasta el 6.º grado inclusive, ni los que hayan sufrido penas aflictivas o que sean de mala conducta notoria.

Cuando el divorcio sea pedido por consentimiento mutuo, el tribunal se limitará a exigir que los esposos determinen en documentos su acuerdo respecto a la custodia de los hijos, y a la suma que deberá pagar el marido a la mujer durante el tiempo de prueba. Pero para acordar el divorcio, es menester que esta petición sea renovada al séptimo mes, y al décimotercero, después de la primera presentación. Habría, pues, más de un año de espera, dando lugar para que los esposos puedan reconciliarse.

Si el divorcio es pedido por uno solo de los cónyuges, con causa determinada, el tribunal arbitral deberá entrar a recibir las pruebas que justifiquen esas causas, y en vista de ellas resolverá si el divorcio es o no procedente. El esposo demandante, cuya demanda hubiere sido rechazada, podría renovarla después de un plazo de dos años, sino invoca más que la persistencia de hechos antiguos. Podría retomar-

la sin ningún plazo si enuncia hechos nuevos posteriores al rechazo.

Pero también habría una puerta de escape para aquel que deseara a toda costa romper su matrimonio, sin tener causas justificadas para ello; eso sí que se le impondrían plazos de espera un poco largos, a fin de evitar abusos o para dar lugar a una reconciliación posible. Se establecería, pues, que una petición de este carácter debería ser renovada el décimotercero, el vigésimo quinto y el trigésimo sexto mes después de la primera, para que pudiera tener un fallo favorable.

Sus ideas las condensa el autor en un proyecto de ley inserto al final de su libro. Lo que tiene de más interesante el provecto del señor Lahoud es que tiende a evitar el escándalo que se produce al rededor de las causas de divorcio, puesto que los alegatos y pruebas serían en secreto ante una especie de tribunal de honor, formado por amigos de los esposos en litigio. Por otro lado, con los plazos de prueba que se establece, se evita que algunos vayan al divorcio con el solo fin de casarse de nuevo, guiados por algún enamoramiento repentino. Todavía más: con el fin de poner un dique a los hechos que han desacreditado el divorcio en Estados Unidos y otras partes- esto es, que hombres y mujeres se den el lujo de casarse diez o más veces en su vida—insinúa que podría restringirse a tres o cuatro el número de matrimonios para cada individuo, o establecer que nadie podría casarse de nuevo sino después de cierto plazo después de acordado su divorcio. Desde luego, establece en su proyecto el plazo mínimo de diez meses para la mujer.

Aporta el distinguido escritor libanés argumentos dignos de ser tomados en cuenta en favor de la disolubilidad del matrimonio, argumentos basados en la experiencia recogida en los países de su raza. El prologuista, don David Mujaes, escritor sirio residente en Chile, dice con justa razón:

... Casi todas las naciones han reconocido la necesidad de legalizar el divorcio. Pero todas han errado el camino que conduce a proteger a la mujer y al hijo. Si se hubieran inspirado por el derecho musulmán en el laberinto, se habrían orientado mejor. Ya que el profeta árabe instauró hace catorce siglos una ley natural y humana que mantuvo la autoridad del hombre conforme a las circunstancias de esa época, que protegió el derecho de la mujer y el desamparo del hijo. Si se adapta esta ley al ambiente y la época actuales cumplirá con el objeto y conducirá a la meta. Porque en el Islam la mujer mantiene la completa posesión de sus bienes y en el Islam también todo hijo tiene su padre. Acaso sea en esta ley-en la distribución de la herencia y en la obligación impuesta a los hombres consanguíneos de velar por la mujer desamparada, la que puede acogerse al hogar de los suyos por derecho propio, como cuando estaba soltera-donde reside el secreto de la tranquilidad de las familias orientales, aquella escasez de prostitución y aquella ausencia absoluta de bastardos. Y es eso lo que los legisladores de hoy buscan y no encuentran. J. Espinosa.

EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN NOR-TE-AMÉRICA, por Charlotte Lütkens.

Contribución a la sociología del capitalismo americano, subtitula la autora este interesante y bien documentado estudio de la vida nortea-americana (1). Con gran acopio de datos, admirable imparcialidad crítica y seguridad en el análisis científico, nos indica las bases de la sociedad y del Estado y los problemas económicos, sociales, políticos y culturales planteados en su evolución.

La tesis fundamental del libro es, hasta cierto punto, novedosa y define una actitud intelectual en pugna con las más difundidas ideas sobre el carácter del capitalismo norteamericano. En efecto, contrariando la generalizada opinión según la cual los Estados Unidos constituirían una avanzada del capitalismo mundial, Charlotte Lütkens sostiene que «el desarrollo enorme de la economía en los Estados Unidos no es la expresión de su estado sociológico. El capitalismo norteamericano es un seudo-capitalismo tardío.

Según la autora, el portentoso desarrollo de la producción no debe ser considerado como resultado de una máxima racionalización en el sentido típicamente capitalista, sino como una consecuencia de condicio-

⁽¹⁾ Ed. Revista de Occidente. Madrid. 1931.